



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-2036/2017 /

COLINA, 14 de Septiembre de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E- 1990/2017 de fecha 07 de Septiembre de 2017, que Promulga el Acuerdo N° 114, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 27 (periodo 2016-2020) de fecha 07 de Septiembre de 2017, Se Acuerda: Autorizar la contratación con la empresa CIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA, RUT.: 76.036.803-2, mediante el mecanismo de trato directo por imprevisto, el proyecto denominado "Servicio de Arriendo de camiones, maquinarias pesadas y apoyo para la mantención, conservación y reparación de bienes de uso público", a contar del 13 de Septiembre y hasta que se resuelvan los recursos pendientes en el tribunal de Contratación Pública, por un monto mensual de M\$ 46.000, IVA incluido. **2)** Memorándum N° 470/17 de fecha 12 de Septiembre de 2017 del Director de Operaciones a través del cual le solicita contratación directa con la empresa Cimientos y Construcción Eduardo Alejandro Cortes Almarza Empresa INDI, por imprevisto, toda vez que aun cuando haya sido adjudicada la licitación pública del servicio a la empresa Cimientos, uno de los participantes, esto es, la empresa Velelut interpuso una demanda ante el Tribunal de contratación pública y solicitó la suspensión de los efectos del proceso licitatorio, teniendo por respuesta por parte del Tribunal un No a lugar, posteriormente la empresa interpuso un recurso de reposición en contra de dicha resolución, la que nuevamente fue rechazado por el Tribunal. Sin perjuicio y a la espera de eventuales nuevos recursos que pueda presentar la reclamante, se solicita la autorización para una nueva contratación directa, mientras no se resuelva definitivamente la solicitud de suspensión interpuesta por la empresa Velelut ante Tribunal de Contratación Pública. **3)** Términos de Referencia "Servicio de Arriendo de camiones, maquinarias pesadas y apoyo para la mantención, conservación y reparación de bienes de uso público". **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 13 de Septiembre 2017 del Director de Administración y Finanzas. **5)** Certificado de Estado de Inscripción en Chile Proveedores de fecha 11 de Septiembre de 2017, que acredita que la empresa Cimientos y Construcción Eduardo Alejandro Cortes Almarza Empresa INDI, se encuentra hábil cumple con los requisitos de inscripción en el Registro; y, en virtud de lo establecido en el Artículo 8 letra b), y lo indicado en artículo 10 N° 2), de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y Reglamento; y las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; la Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

TERMINOS DE REFENCIA: **1)** "Servicio de Arriendo de camiones, maquinarias pesadas y apoyo para la mantención, conservación y reparación de bienes de uso público". **2)** Monto: \$ 46.000.000, IVA incluido. **3)** Inicio: desde el 13 de Septiembre y hasta que se resuelvan los recursos pendientes en el tribunal de Contratación Pública. ITO: Dirección de Operaciones.



DECRETO:

1.- APRUEBENSE, los Términos de Referencia.

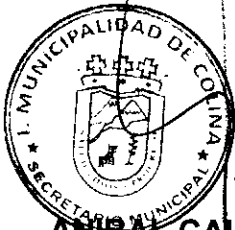
2.- AUTORIZACE, la contratación directa con la empresa **CIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA EMPRESA INDI. RUT: 76.036.803-2,** el "Servicio de Arriendo de camiones, maquinarias pesadas y apoyo para la mantención, conservación y reparación de bienes de uso público", a contar del 13 de Septiembre y hasta que se resuelvan los recursos pendientes en el tribunal de Contratación Pública, por un monto mensual de \$ 46.000.000.- (cuarenta y seis millones de pesos), IVA incluido.

3.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-22-08-003-002-001, denominado "Servicio Mantención Bs Nac. Municipal de Uso Público y Comunitario", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/AQL/mcm**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

MEMORÁNDUM N° 470 /2017.

MAT.: Solicita decreto alcaldicio que indica.

Colina, 12 de septiembre de 2017.

DE : **SR. RODRIGO MORALES FRACCHIA**
DIRECTOR DE OPERACIONES

A : **ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**
SECRETARIA MUNICIPAL

Por medio de presente vengo en solicitar se dicte el decreto Alcaldicio respectivo, que autorice la contratación directa de la empresa **Cimientos y Construcción Eduardo Cortes Almarza**. RUT N°76.036.803-2, y que **fije los términos de referencia** de dicha contratación, de acuerdo al documento que se adjunta. La contratación comienza desde el 13 de septiembre del año 2017.

Se solicita la contratación directa, toda vez que aun cuando haya sido adjudicada la licitación pública del servicio a la empresa Cimientos, uno de los participantes, esto es, Vedelut interpuso una demanda ante el Tribunal de contratación pública y solicitó la suspensión de los efectos del proceso licitatorio, teniendo por respuesta por parte del Tribunal un No ha lugar.

Posteriormente, la empresa interpuso un recurso de reposición en contra de dicha resolución, la que nuevamente fue rechazado por el Tribunal.

Sin perjuicio de lo anterior y a la espera de eventuales nuevos recursos que pueda presentar la reclamante, se solicita la autorización para una nueva contratación directa, mientras no se resuelva definitivamente la solicitud de suspensión interpuesta por Vedelut ante el Tribunal de Contratación Pública.

Autorizando a contratar a la empresa en comento, mediante el mecanismo de trato directo por imprevisto, para el proyecto **“SERVICIOS DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, COMUNITARIOS, SERVICIO PROFESIONALES Y ARRIENDO DE MAQUINARIA PESADA, CAMIONES Y VEHÍCULOS PARA USO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA”**

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



RODRIGO MORALES FRACCHIA
DIRECTOR DE OPERACIONES

RMF/rfc

- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Archivo



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, COMUNITARIOS, SERVICIO PROFESIONALES Y ARRIENDO DE MAQUINARIA PESADA, CAMIONES Y VEHÍCULOS PARA USO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA.

1. DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR

1.1. Contratación de personal que realizara tareas de Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Público, Comunitarios y Apoyo Diversas Funciones Municipales

1.2. Servicio de arriendo de maquinaria pesada, camiones y vehículos, requeridos por el mandante, para ello es necesario que el proveedor tenga cobertura en toda la Comuna de Colina.

1.3. Realizar tareas de recuperación de espacios públicos de la comuna previa instrucción de la ITS.

1.4. Realizar el retiro de escombros o materiales dispuestos de sitios eriazos, microbasurales, etc. El contratista deberá considerar el traslado de lo recolectado a vertedero autorizado.

2. DURACION DE CONTRATO:

La duración del contrato es por el periodo mientras no se resuelva definitivamente la solicitud de suspensión interpuesta por Vedelut ante el Tribunal de Contratación Pública.

3. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El contrato no podrá superar el Valor mensual de \$46.000.000 IVA Incluido, debiendo considerar para el gasto del personal solicitado en este contrato de \$14.126.851 IVA incluido.

4. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar en la Secretaria Comunal de Planificación, una garantía que asegure el cobro de manera rápida y efectiva (art. 68 del Reglamento de la Ley N°19.886), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al 5% del valor del contrato, con una vigencia hasta su término aumentado en 90 días. **No se aceptará una garantía tomada por terceros.**

La municipalidad se hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

En caso de termino anticipado del contrato por incumpliendo grave, conforme a las causales establecidas en los presentes términos de referencia.

Una vez cumplido el plazo del contrato la ITS verificara que el contratista cumplió a cabalidad con todas las obligaciones contractuales, previsionales y laborales del

presente proceso, luego de lo cual y no teniendo observaciones, se procederá a la devolución de la garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, previa solicitud de este.

5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 5.1. Proveer de un supervisor de terreno con la debida experiencia en ámbitos de control de personal, construcción.
- 5.2. Proveer el arriendo de maquinaria pesada, camiones y vehículos señalados en las presentes bases, requeridos por el mandante, para ello es necesario que el proveedor tenga cobertura en toda la Comuna de Colina.
- 5.3. El contratista deberá proveer al personal que trabajará para este servicio, de todo el equipo de Seguridad y elementos de trabajo que lo proteja de accidentes.
- 5.4. Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquiera otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta, en caso de haber. Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrá ser inferior a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicha situación. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.
- 5.5. Todo Vehículo deberá poseer una póliza de seguro de responsabilidad civil de a lo menos 500UF.
- 5.6. Si alguno de los vehículos no estuviera en condiciones mecánicas y otros, que impidan prestar el servicio y no es reemplazado por otro similar, la municipalidad quedara facultada para arrendar un vehículo equivalente, con cargo al pago que hubiere correspondido al oferente afectado.
- 5.7. Todas mantenciones y reparaciones deberán ser cubiertas por el adjudicatario, contemplando: Cambio de Neumáticos, pastillas de frenos, ampolletas, plumillas, es decir, todo lo que se desgaste por el uso propio del servicio.
- 5.8. La carga, transporte y descargue de material para los trabajos en vías vehiculares y peatonales de la Comuna de Colina, en todas las áreas en que se necesite y que especifique la Dirección de Operaciones de la Municipalidad de Colina.
- 5.9. En situaciones de emergencias, y en especial en situaciones de temporales y/o Catástrofe, que sea necesario el apoyo a los sectores más afectados, el contratista deberá mantener el personal suficiente que se requiera, y en los horarios que disponga la Inspección Técnica.
- 5.10. La maquinaria pesada, camiones y vehículos. deberán estar en condiciones óptimas en forma tal, de no poner en riesgo la vida de los tripulantes y pasajeros. Deberá dar estricto y permanente cumplimiento con lo estipulado en la normativa vigente.

5.11. El Contratista será responsable de cualquier tipo de daños, imputables al adjudicatario, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del contrato, como asimismo de las exigencias tributarias, laborales o previsionales que emanen de éste, los que serán de única y exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

5.12. En caso que se requiera una mayor frecuencia de atención del servicio, o mejorar la calidad de servicios prestados, el contratista deberá atenerse a las instrucciones que imparta para tales efectos la inspección técnica.

5.13. Los conductores de maquinaria pesada, camiones y vehículos a contratar deberán contar con la licencia de acuerdo al vehículo que utiliza dando cumplimiento a la Ley 18.290.

6. INSPECCIÓN TÉCNICA

6.1. Actuará como Inspección Técnica la Dirección de Operaciones, la que mediante decreto Alcaldicio, cumplirá con las funciones más adelante señaladas.

6.2. La Inspección Técnica podrá, en caso de emergencia, catástrofe u otras contingencias, instruir al contratista a fin de que el personal bajo sus dependencias trabaje en las tareas que requiere el Municipio para enfrentar estos imprevistos.

7. EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo de las funciones señaladas en el numeral precedente el Proveedor deberá contar con personal y suministro adecuado al servicio.

Es obligación del Proveedor informar mensualmente por escrito el trabajo realizado a la Dirección de Adm. y Finanzas y Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Colina, según corresponda.

8. DOTACION DE PERSONAL

- a. Supervisor : 1
- b. Personal Especializado : 10
- c. Jornales : 5

9. LISTADO DE VEHICULOS:

Nº	DESIGNACION	Unidad de Cobro	Precio Unitario	Con IVA
1	RETROEXCAVADORA cat cyf10	HR	19,375	23,056
2	EXCAVADORA	DIA	180,000	214,200
3	MOTONIVELADORA	HR	38,750	46,113
4	RETRO CASE	HR	19,375	23,056
5	LIMPIA FOSAS	DIA	130,000	154,700
6	CAMION TOLVA 20M3 TK4408	DIA	250,000	297,500
7	CAMION TOLVA 20M3 PA8293	DIA	250,000	297,500
8	CAMION TOLVA 14M3 ru 7900	DIA	180,000	214,200

9	CAMION TOLVA 14M3	DIA	180,000	214,200
10	ACTROS ASEO	DIA	180,000	214,200
11	CAMION TOLVA 14M3	DIA	180,000	214,200

10. MODALIDADES DE PAGO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS

10.1. Los pagos se realizarán mensualmente, por periodos vencidos contra factura y dentro de los diez primeros días hábiles al mes posterior en que se prestaron los servicios.

10.2. Para que proceda el pago, será necesario previamente que el contratista presente certificado de la Inspección Técnica, que acredite la correcta ejecución del Servicio en el mes respectivo.

10.3. Asimismo, la Inspección Técnica observará en los Certificados la existencia o inexistencia de multas en el periodo.

10.4. El contratista junto con la factura correspondiente, deberá adjuntar los siguientes documentos, todos imprescindibles para obtener el pago por los servicios.

- a. Fotocopias de las liquidaciones de sueldos de sus empleados.
- b. La planilla de cotización previsional del mes anterior.
- c. Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista no tiene faltas en los antecedentes laborales y previsionales de los trabajadores.
- d. Fotocopia de "Libro de Control de Actividades o de Obras", en la cual se encomendaron los trabajos a realizar por la ITS.
- e. Respaldo fotográfico impreso y en digital con los trabajos realizados, identificando con fecha, lugar y tarea.

10.4.1. La presentación de los estados de pago se realizará ante la I.T.S. quien los remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Colina. Los Estados de Pago se deberán presentar dentro de los primeros 5 días de cada mes y corresponderán al mes anterior. La Ilustre Municipalidad de Colina, tendrá el plazo de 30 días corridos para los pagos de los estados de avance, en el caso de ser sábado, domingo o festivo el vencimiento del pago, se deberá realizar el día hábil anterior, lo mismo para la presentación del estado de pago por parte del Proveedor.

11. SEGURIDAD, CONDICIONES Y ACCIDENTES TRABAJO

La empresa Contratista, deberá tomar todas las medidas necesarias para no provocar accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del espacio público, por cualquier daño que los trabajos puedan ocasionar, como así mismo respecto del personal propio que trabajará para este servicio.

Para ello deberá cumplir fielmente lo señalado en las "Guía de Seguridad para trabajos en las vías Públicas de las Ciudades", publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de marzo de 1997, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N°63/86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Si el contratista no diere cumplimiento a lo anterior, el ITS. Establecerá por escrito la falta como constancia para la empresa.

El contratista tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar la Inspección Técnica de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, en conformidad a la ley de subcontratación.

- a. Las circunstancias, los hechos o accidentes que produzcan el deterioro, destrucción o que ocasionen pérdidas de materiales, serán de cuenta del Contratista, a menos que la Unidad Técnica califique el caso como extraordinario o ajeno a toda previsión.
- b. Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de la instalación, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la empresa.

12. JORNADA DE TRABAJO.

12.1. Los horarios en que se desarrollen los trabajos serán determinados por la Inspección Técnica.

12.2. Cualquier cambio en el horario de trabajo deberá ser autorizada por la ITS.

13. MULTAS

- a. Por ejecución descuidada del servicio 7.0 UTM
- b. Por consumo de bebidas alcohólicas – drogas o estar bajo las influencias del alcohol -drogas, mientras desarrolla el servicio. 5.0 UTM
- c. Por deficiente trato con los habitantes de la Comuna, sean residentes o temporales, por cada situación. 5.0 UTM
- d. Por maltrato de obra o de palabra al ITO o funcionario Municipal. 7.0 UTM
- e. Por no acatar instrucciones dentro de las 48 hrs. notificadas en el libro de faena, por la Inspección Técnica.7.0 UTM
- f. No contar con libro de asistencia y/o libro de faena 5.0 UTM
- g. Por no usar los materiales vestuario, medios de seguridad laboral. 5.0 UTM
- h. Por no contar con el o los lugares apropiados para que los trabajadores descansen, se cambien de ropa, o los servicios higiénicos necesarios.9.0 UTM
- i. Otras infracciones no especificadas 3.0 UTM




Colina, septiembre 13 del 2017.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El Director de Administración y Finanzas, quien suscribe, certifica que de conformidad al presupuesto aprobado para esta Municipalidad, por Decreto Alcaldicio N°E-2708/2016 de fecha 01 de Diciembre de 2016, que promulga Acuerdo N°177, adoptado por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°34 de fecha 01 de diciembre de 2016, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017; a la fecha del presente documento, la Municipalidad de Colina cuenta con el presupuesto para la adquisición del **“Servicio de apoyo de mantención y reparación de bienes nacionales de uso público, comunitarios, servicio profesionales y arriendo de maquinaria pesada, camiones y vehículos para uso de la Ilustre Municipalidad de Colina”**, con inicio del 13 septiembre del presente año.

Se procederá a la contratación directa del proveedor **CIMIENTOS CONSTRUCCIÓN EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA EIRL., RUT 76.036.803-2**, por un valor del contrato que no podrá superar el valor mensual de \$46.000.000., IVA incluido, debiendo considerar para el gasto del personal solicitado en el contrato de \$14.126.851. IVA incluido.

Impútese el cumplimiento del presente al ítem presupuestario N°215.22.08.003.002.001, denominado “Serv. Mantención Bs. Nac. Municipal de uso Público y Comunitario” del presupuesto municipal vigente.


MANUEL MUÑOZ QUEZADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE COLINA

MNQ/lhv.

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 13/09/2017 12:13

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
76.036.803-2	CIMENTOS Y CONSTRUCCION EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA EMPRESA INDI	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)